

INGLATERRA (COSTA O.)

Bayne - furo de naufragio delante de la punta Lavernock. (A. H., número 38720. Paris 1882.) Un buque-faro de naufragio se ha londeado, á un cable próximamente, al SE. del buque naufragó Alert. Desde él se marca: la boya Rania, 45 cables al N. 32° O.; la boya de West-Cardiff, á 65 cables al N. 24° E., y la valiza de Monkstone, á 22 millas al N. 64° E.

El buque aparece un metro por encima de la bajamar. Marcaciones verdaderas. Variación: 21° NO. en 1882.

Cartas números 51 y 558 de la sección II.

OCEANO INDICO.

AMERICA (COSTA ESTE.)

Color de la cabeza de la entrada del puerto de Luma. (A. H., número 367207. Paris 1882.) El Comandante del buque francés *Forfait*, participa que el polar que sirve de valiza sobre la extremidad E. de la Isla Luma ó Lamon, es de color rojo ladrillo, (y no negro). Su situación al pie de la duna de arena solo permite descubrirlo á corta distancia, cuando la entrada de Luma está completamente abierta á la izquierda de la Isla Manda.

Carta número 667 de la sección IV.

AUSTRALIA (COSTA S.)

Luz de punta Nepean (Port Phillip). (A. H., número 367209. Paris 1882.) La luz de la extremidad de la escollera de la Sanidad en la punta Nepean (entrada á puerto Phillip;) no se encenderá hasta nueva orden. (Véase A. N., número 23 de 1882.)

Cartas números 331, 457 y 694 de la sección I; y 524 de la VI.

Madrid, 18 de Abril de 1882. — Juan Romero. [1940]

Junta auxiliar de Cárceles

DE SAN GERMAN.

Distribucion de los 6,762 pesos á que asciende el déficit del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico próximo de 82-83.

AYUNTAMIENTOS.	Cupo de contribucion directa que pagan al Estado		Cantidad proporcional que se les reparte.	
	Ps.	Cts.	Ps.	Cts.
San Germano.....	17912	31	1810	43
Yauro.....	17539	86	1772	78
Cabo rojo.....	13068	35	1320	84
Maricao.....	7261	17	733	90
Hermigueros.....	6-11	84	688	49
Sabana-grande.....	4309	25	435	56
TOTALES.....	66902	88	6762	..

Como se demuestra por la presente relacion, las cantidades que por cupo de contribucion directa pagan todos y cada uno de los pueblos que forman este partido judicial, son las demostradas en junto 66,902 pesos 88 centavos, correspondiéndoles en justa proporcion, respectivamente, las cantidades que se les reparte y que ascienden á los 6,762 pesos, resultado del presupuesto de gastos.

San German, 17 de Mayo de 1882. — El Secretario, Andrés A. Irizarry. — V. B. — El Vice-presidente, Aldea. [2027]

Direccion de la Lotería provincial

DE PUERTO-RICO.

Los billetes del sorteo ordinario número 96 que se celebrará el día 26 de Junio de 1882, se entregarán por esta Direccion en la forma siguiente:

En los dias 27, 29, 30 y 31 del corriente y 1º, 2 y 3 del entrante los 20,000 concedidos por la Excm. Diputacion con el 4 0/0 de descuento, y del 6 al 16 los apartados; expendiéndose el 17 los que de estos dejaren de sacarse en el término prefijado.

Puerto-Rico, 25 de Mayo de 1882. — El Director, Ignacio D. Caneja. [2133]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DON GREGORIO LEDESMA Y NAVAS. Juez municipal de esta Villa y de 1ª Instancia accidental de la misma y su partido.

Por el presente mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Damian Molera ó Moran, vecino de Barcelona, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á diez y nueve de Mayo de mil ocho-

cientos ochenta y dos. — *Gregorio Ledesma.* — De orden de S. S.ª, José F. Gandía. [2099]

LCDO. DON MIGUEL SANCHEZ PESQUERA. Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Por el presente se cita nuevamente á los acreedores de Don Juan de Mañá Daumont, para que el día primero del entrante mes de Junio á las nueve de la mañana se reúnan en la Sala de audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para el nombramiento de Síndicos por no haber aceptado los que fueron electos en la anterior junta; advirtiéndose que solo serán admitidos en dicha junta los que hubieren presentado los títulos justificativos de sus créditos ó los presentaren al acto de la misma, segun se ha dispuesto en auto fecha de ayer.

Dado en Mayagüez á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Miguel Sanchez Pesquera.* — Por su mandado, José S. Vazquez. [2111]

Por el presente tercero y último edicto y término de nueve dias contados desde su publicacion en la GACETA OFICIAL, cito, llamo y emplazo al procesado prófugo Raimundo Velz, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de un caballo; apercibido de declararsele rebelde y contumaz si no lo verifica con los demás que en derecho hubiere lugar.

Dado en Mayagüez á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Miguel Sanchez Pesquera.* — De orden de S. S.ª, José S. Vazquez. [2112]

LCDO. DON MARIANO GARCIA MERIEL. Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de San German y su partido judicial.

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo al procesado Gregorio Caraballo, para que comparezca á este Juzgado en el término señalado á responder á los cargos que se le hacen en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San German á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Mariano Garcia Meriel.* — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [2088]

Por el presente mi primero y único edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Fermín Perez, para que comparezca á este Juzgado á prestar declaracion en la causa seguida sobre hurto de un caballo á Don Gavino Garcés; apercibido de lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en San German á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Mariano Garcia Meriel.* — El Escribano, José R. Nazario de Figueroa. [2089]

LCDO. DON MANUEL BECERRA Y GARITE. Juez municipal y accidental de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce.

Por este mi único edicto que ha de insertarse en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL hago saber: que Don José Ornevé á quien se solicitó por requisitoria de veinte y ocho de Setiembre último y procesado en union de otros por delitos que comprometen la paz del Estado, se ha presentado en este Juzgado en el día de ayer.

Ponce y Mayo nueve de mil ochocientos ochenta y dos. — *Manuel Becerra.* — El Escribano, José Grau. [1964]

DON JOSÉ CHACON Y CORDERO. Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido judicial.

Por este mi único edicto que ha de insertarse en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL hago saber: que el individuo José Sanchez procesado en union de otros por delito de los que comprometen la paz del Estado, y cuya captura fué recomendada por requisitoria de veinte y ocho de Setiembre último, ha sido capturado.

Ponce y Mayo trece de mil ochocientos ochenta y dos. — *José Chacon.* — El Escribano, José Grau. [2047]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Don Pedro Garcia Valverde, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal seguida por estafa; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce y Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos. — *José Chacon.* — Por su mandado, José Grau. [2091]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Don Pedro Garcia Valverde, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal que se le sigue por exacciones ilegales á Gregorio Torres; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce y Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos. — *José Chacon.* — Por su mandado, José Grau. [2092]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Don Pedro Garcia Valverde, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á estar á derecho en la causa criminal seguida por hurto; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Ponce y Mayo diez y ocho de mil ochocientos ochenta y dos. — *José Chacon.* — Por su mandado, José Grau. [2094]

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á dos individuos desconocidos, uno de ellos de color blanco y el otro de color mulato, que en el catorce del actual recibieron de Pascacio Flores un toro y dos caballos que dijeron les pertenecian, dando al Flores cuatro reales de gratificacion, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se les señalan se presenten en este Juzgado á declarar en la causa criminal seguida contra el Flores por estafa; así mismo cito, llamo y emplazo por igual término con el propio objeto al dueño del toro mencionado.

Ponce y Mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos. — *José Chacon.* — El Escribano, José Grau. [2093]

DON GUILLEMO RUBERT. Juez municipal accidental de Catedral.

Hago saber: que por providencia de este día recaída en los autos de juicio verbal que sigue Don José Mendin contra Don Fernando Rodriguez, en cobro de pesos, he dispuesto la venta en pública subasta de un solar con dos casitas de madera construidas en su perímetro, cuyo solar tiene el frente cercado con pared de mampostería y se halla señalado con el número 10 del Gobierno, en la calle del Sol, en esta Ciudad, cuyo solar con las dos casitas de referencia ha sido justipreciado pericialmente en la suma de mil cien pesos moneda corriente en el comercio; debiendo tener efecto la repetida subasta segun el artículo novecientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil el día catorce de Junio próximo á la una de su tarde en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, calle de San José número 7; bien entendido que en este acto no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del valor en tasacion, á tenor de lo que previene el artículo novecientos ochenta y cinco de la misma Ley.

Dado en Puerto-Rico á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. — *Guillermo Rubert.* — Por mandado de S. S.ª, Luis Gastier. 3-3

DON PEDRO M. RODRIGUEZ. Secretario del Juzgado municipal de Fajardo.

Certifico: que en el juicio verbal de faltas seguido contra Pedro James (a) Pisá por lesiones leves á Alfonso Quiñones, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Sentencia: — "En el pueblo de Fajardo, provincia de Puerto-Rico, á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, el Sr. Don José Veve y Calzada, Juez municipal del mismo, habiendo visto y oido este juicio verbal de faltas seguido contra Pedro James (a) Pisá por lesiones leves al niño Alfonso Quiñones;

Resultando que á virtud de parte que dió al Alcalde de este pueblo en diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta el vecino Dnmas Quiñones de que Pedro James (a) Pisá, capataz ó mayordomo de la hacienda *Bello sitio*, habia entrado á su casa y agarrando por un brazo á su hijo Alfonso, lo habia extraido y arrastrado infringiéndole así en su cuerpo varias lesiones, se procedió á la averiguacion sumaria que ha sido sobreseida en diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno por el Sr. Juez de 1ª Instancia del partido, y reuendola á juicio verbal de faltas se han remitido los autos á este Juzgado;

Resultando del reconocimiento facultativo que dicho niño presentó alguna tumefaccion en las articulaciones de los hombros, causadas al parecer por tracciones violentas ejercidas en los brazos que sanaron completamente en seis dias sin necesidad de asistencia facultativa, lo cual no le privó de sus ocupaciones habituales, cuyos hechos se declaran probados lógos 4 al 16 y 128;

Resultando que el acusador no ha comparecido al juicio á pesar de haber sido citado por edictos por ignorarse su actual domicilio;

Considerando que la falta de lesiones leves está suficientemente probada por las declaraciones arriba expresadas.

De conformidad con lo dictaminado por el Regidor Síndico:

Visto lo dispuesto en el artículo seiscientos once, caso primero del Código penal.

Fallo: que debo condenar y condeno al procesado Pedro James (a) Pisá á la pena de ocho dias de arresto menor y pago de costas, declarándole al propio tiempo rebelde y contumaz.

Así lo pronunció, mandó y firma por ante mí de que certifico: — *José Veve y Calzada.* — *Pedro M. Rodriguez.*

Y para su publicacion en la GACETA OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de Pedro James (a) Pisá, cuyo paradero se ignora, libro la presente en

Fajardo á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos. — El Secretario, Pedro M. Rodriguez. [2071]

DON JOSÉ M. SALTILLO. Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Escribano de actuaciones del Juzgado de Catedral.

Certifico: que en la causa criminal que se siguió contra Rosa Rivera y otros por robo, se ha dictado por la Superioridad la siguiente

Sentencia: — "En la Ciudad de San Juan Bautista de Puerto-Rico á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y dos:

Vista la causa criminal que ante nos ha pendido y pende remitida en consulta por el Juzgado de 1ª Instancia de Catedral seguida entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra los Procuradores Don José Santos Garcia y Don José Manuel Rosay, en representación de los procesados Manuel Santos Lopez Rivera, natural de Bayamon, de diez y ocho años de edad, soltero, maquinista, con instrucion; Trinidad Santos Sanchez (a) Matavidas, natural de Vega-baja, de treinta años, soltero, jornalero, sin instrucion; y Rosa Rivera, natural del Corozal, viuda, oficio doméstico, de cuarenta y cuatro años de edad, sin instrucion;